

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y
ALUMBRADO Y LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA, GAS NATURAL,
SANEAMIENTO Y GRUPO DE PRESIÓN PCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CUENCA
PERTENECIENTE A LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE CUENCA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público en la preparación de los expedientes de contratos de servicios se debe justificar la insuficiencia de medios personales y técnicos. Esta norma considera la contratación externa de servicios una excepción.

En este sentido el artículo 30.3 del mismo cuerpo legal dispone que: «La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley».

Es de destacar, así mismo, que el artículo 308.2 LCSP advierte de que en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

El contrato de mantenimiento que se tramita tiene como objeto la contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de electricidad y alumbrado y las instalaciones de climatización, fontanería, gas natural, saneamiento y grupo de presión PCI del Hospital Universitario de Cuenca.

Según se desprende de la memoria-propuesta del contrato, la apertura del Hospital Universitario de Cuenca supone un aumento del volumen de equipos susceptibles de mantenimiento, del volumen de incidencias y de las peticiones de servicio importantísimo.

Esto hace que la actual plantilla de profesionales integrada en el Servicio de Mantenimiento y Obras del Hospital "Virgen de la Luz" sea notoriamente insuficiente para acometer este volumen de tareas. A esto se añade que no se dispone de personal con la formación técnica y la habilitación específica necesaria para los requerimientos legales precisos para determinadas inspecciones a que están sometidas estas instalaciones. Muchas de estas tareas actualmente ya se realizan con empresas externas en

No está previsto ni se considera conveniente la creación de nuevos puestos de trabajo en el organigrama de la Gerencia. Por tanto, no es posible atender el servicio según lo indicado en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.: *"En la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los servicios públicos se prestarán preferentemente por personal empleado público mediante cualquiera de las vinculaciones jurídicas previstas en el artículo 4.2."*

Por estas razones resulta necesaria la contratación de empresas externas especializadas que aseguren las óptimas condiciones de uso y seguridad de todos los elementos e instalaciones. Las instalaciones pueden influir de una manera decisiva en el desarrollo de las actividades asistenciales dentro de un hospital.

Este informe de insuficiencia de medios se publica en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Cuenca 27 de mayo de 2024

Fdo: José Clares Calvo
Jefe de Servicio de Mantenimiento y Obras